

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes en el que la delegación organiza una actualización impositiva o laboral (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT (consultar horario de realización). En las reuniones de la Subcomisión (que son de ingreso libre y gratuito) cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

Lun. 24/03 DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA.

Lun. 31/03 reunión de la Subcomisión.

Lun. 07/04 reunión de la Subcomisión.

7 25-03-08: novedades del 17/19-03-08

IMPOSITIVAS

NACIONALES:

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. AUTOMOTORES Y OTROS BIENES. SE FIJAN LAS VALUACIONES DE BIENES E INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL PERÍODO FISCAL 2007

La Administración Federal de Ingresos Públicos fija las valuaciones de los bienes al 31 de diciembre de 2007, e informaciones complementarias para la determinación del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2007.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2418 BO: 10/03/2008

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. REGÍMENES DE RETENCIÓN. SE ESTABLECE EL CARÁCTER OPTATIVO DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES QUE PRECISAN EL MOMENTO EN EL QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO, PARA LAS OPERACIONES CANCELADAS MEDIANTE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS.

Con relación a los regímenes de retención, a través de la resolución general (AFIP) 2211 y modificatorias, se precisó la forma y oportunidad en que correspondía practicar la retención del impuesto en los casos en que las operaciones se cancelen a través de la emisión de documentos -pagarés, letras de cambio o cheques de pago diferido-.

Ahora se reemplazan las citadas disposiciones estableciéndose que dicho procedimiento resulta de carácter "optativo" por parte del agente de retención.

Los contribuyentes que deseen adherir a dicho procedimiento formalizarán la opción mediante transferencia electrónica de datos en la WEB de la AFIP utilizando el servicio "Agentes de retención de IVA opción RG (AFIP) 2426".

El ejercicio de la opción se podrá efectuar desde el 1/4/2008, y obliga al agente de retención a respetar dicho procedimiento desde la fecha del acuse de recibo hasta por lo menos 2 años calendario completos.

En otro orden, se establecen precisiones relacionadas con la conservación de las constancias provisionales de retención que se reemplazan, y con relación a la fecha de retención que deberá ser informada cuando la retención se origine en el pago con documentos.

Señalamos que las nuevas disposiciones resultan de aplicación para los pagos que se realicen, mediante la entrega de documentos, a partir del 2/5/2008, inclusive, mientras que las anteriores disposiciones - dispuestas por la RG (AFIP) 2211 y modif.- quedan sin efecto desde el día 12/3/2008.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2426 BO: 12/03/2008

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. REGÍMENES GENERAL DE RETENCIÓN. ALTAS Y BAJAS.

Se eliminan contribuyentes de la nómina de exportadores que revisten el carácter de agentes de retención del régimen general -RG (AFIP) 39-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2427 BO: 14/03/2008

IMPUESTO A LAS GANANCIAS, IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. DETERMINACION ANUAL E INGRESO DEL IMPUESTO. SE ESTABLECE EL CARÁCTER OBLIGATORIO DEL PROGRAMA APLICATIVO CONJUNTO.

Se aprueba el programa aplicativo "GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS - BIENES PERSONALES - Versión 9.0", para efectuar la presentación unificada de la declaración jurada de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales.

El citado aplicativo resulta de utilización obligatoria, para todos los contribuyentes por el período fiscal 2007 y siguientes. El mismo contempla las adecuaciones relacionadas con la modificación de las deducciones personales en el impuesto a las ganancias y las nuevas alícuotas del impuesto sobre los bienes personales.

Destacamos que los contribuyentes que hayan iniciado la confección de una declaración jurada para el período fiscal 2007 con la versión 8.0 del aplicativo, deberán constatar las valuaciones de automotores y otros bienes, previstos en las tablas dispuestas por la resolución general (AFIP) 2418.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2428 BO: 19/03/2008

PROVINCIALES:

CONVENIO MULTILATERAL. ACCIONES QUE SE PROMUEVAN ANTE SUS ORGANISMOS. NUEVOS REQUISITOS

Se establecen nuevos requisitos a cumplimentar cuando se promuevan acciones ante los organismos del Convenio Multilateral.

A tal efecto se establece que en la primera presentación se deberá acompañar la determinación que se impugna junto a la cédula de notificación y la constancia de haber comunicado a la jurisdicción involucrada la promoción de la acción, mencionándose con precisión las actuaciones administrativas en las cuales se exteriorice la pretensión. Asimismo se deberá suministrar en soporte digital copia del escrito de su presentación ante los organismos del Convenio.

RESOLUCIÓN (Com. Plenaria Convenio Multilateral) 2/2008 BO: 19/03/2008

LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACCIDENTES DE TRABAJO. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES Y COMISIÓN MÉDICA CENTRAL. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE. CITACIÓN DEL TRABAJADOR DAMNIFICADO. PLAZO. MODIFICACIÓN

Se extiende, a partir del 18/3/2008, de 24 a 48 horas el término en el cual las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART) deben citar al trabajador damnificado en virtud del dictamen emitido por la Comisión Médica interviniente que determina el contenido y el alcance de las prestaciones en especie para su tratamiento.

RESOLUCIÓN (Superint. Riesgos del Trabajo) 328/2008 BO: 17/03/2008

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 17/19-03-08

Temas de interés

Lun. 31/03 Curso Teórico – Práctico: Gias. y Bs. Pers. de Personas Físicas. Dr. Osvaldo Balán. Horario de 18:00 a 21:00 hs..

Cuestión de peso

La Cámara Laboral confirmó una indemnización por enfermedad-accidente solicitada por un cartero, que invocó el artículo 1113 del Código Civil para señalar que la "cosa riesgosa" que le provocó la hernia de disco que padece y que le atribuye responsabilidad objetiva a la empleadora, fue el bolso con el que llevaba las cartas. Los jueces tuvieron por acreditado que el peso del mismo (entre 8 y 12 kilos) le provocó "deficiencias funcionales" al actor.

Nota completa. Tiempo estimado de lectura 2" 14"

Lunes 17 de Marzo de 2008 – Diario Judicial

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.